



## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[Tomo DCCLXXVI No. 12 Ciudad de México, miércoles 16 de mayo de 2018](#)

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 11/2016, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro Luis María Aguilar Morales.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 46.**

Es **procedente y parcialmente fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

Se **reconoce la validez** del artículo 429 Bis A -con la salvedad indicada en el punto resolutivo tercero de este fallo-, del Código Civil para el Estado de Oaxaca, reformado y adicionado mediante Decreto 1380, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el dos de enero de dos mil dieciséis, en términos del considerando quinto de la presente resolución.

Se **declara la invalidez** de los artículos 336 Bis B, párrafo último, 429 Bis A, párrafo primero, en la porción normativa 'Bajo pena de suspenderse o declararse la pérdida de su ejercicio', y 459, fracción IV, del Código Civil para el Estado de Oaxaca.

Voto Concurrente formulado por el Ministro Luis María Aguilar Morales.

Sentencia veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.